



Medellín, viernes 19 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.629

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005021	Agosto 17	3	2022070005032	Agosto 17	32
2022070005022	Agosto 17	5	2022070005033	Agosto 17	34
2022070005023	Agosto 17	8	2022070005034	Agosto 17	36
2022070005024	Agosto 17	10	2022070005035	Agosto 17	38
2022070005025	Agosto 17	13	2022070005036	Agosto 17	39
2022070005026	Agosto 17	16	2022070005037	Agosto 17	41
2022070005027	Agosto 17	18	2022070005038	Agosto 18	42
2022070005028	Agosto 17	21	2022070005039	Agosto 18	44
2022070005029	Agosto 17	24	2022070005040	Agosto 18	46
2022070005030	Agosto 17	26	2022070005041	Agosto 18	48
2022070005031	Agosto 17	29	2022070005042	Agosto 18	51

SUMARIO ORDENANZA AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página
18	Agosto 19	54



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005021

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 19 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETANIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Betania**, se evidenció el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará, plaza ocupada por el docente **EDISON YORLAY MARÍN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.264.728**, por tanto, se hace necesario su traslado para una plaza del mismo nivel que se encuentre vacante en otro Establecimiento Educativo del municipio de Betania.

En la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania, actualmente se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria por traslado de la docente Gloria Inés Sánchez Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.743.504; motivo por el cual es procedente trasladar al educador Edison Yorlay Marín Muñoz para esta plaza que se encuentra vacante.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **EDISON YORLAY MARÍN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.264.728**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania, en reemplazo de la señora Gloria Inés Sánchez Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.743.504, quien fue trasladada para el municipio de Fredonia. El educador Edison Yorlay Marín Muñoz, viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará, del municipio de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		16/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	10/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	10/9/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	10/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005022

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TITIRIBÍ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Titiribí**, se determinó el sobrante de dos (2) plazas docentes de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede E U Evangelina Betancur, ocupadas por las docentes **Diosa María Giraldo Garcés**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.211.055**, y **Leidy Johanna Mesa Rueda**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.480.327**.

En la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria, generada por el traslado de la Docente Doris Janeth Taborda Molina, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.709.453.

Así mismo, el docente Víctor Alfonso Ossa Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.060.845, fue trasladado de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá, para el municipio de Guarne, generándose en esta Institución Educativa una plaza docente vacante de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DIOSA MARÍA GIRALDO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.211.055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá, en reemplazo de la docente Doris Janeth Taborda Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.709.453, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo del municipio de Amagá. La educadora Diosa María Giraldo Garcés, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede E U Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LEIDY JOHANNA MESA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.480.327**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá, del municipio de Amagá, en reemplazo del docente Víctor Alfonso Ossa Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.060.845, quien fue trasladado para otro municipio. La educadora Leidy Johanna Mesa Rueda, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede E U Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		17/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		10/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		09/08/22
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario		08/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005023

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 17 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Amagá**, se identificó que en la Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Cañaveral San José, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Amagá**, se determinó que en Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Educación Artística Artes Plásticas, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado, para el municipio de Angelópolis, mediante Decreto No. 2021070004674 del 01/12/2021 del docente Anderson Cano Calad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.440.401; por lo tanto, a esta plaza le debe ser modificado el área de Educación Artística Artes Plásticas a Humanidades y Lengua Castellana, y debe ser trasladada para la Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Cañaveral San José, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria/Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de AMAGÁ, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS PARRA MOLINA	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

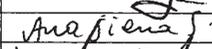
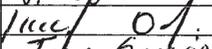
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑAVERAL SAN JOSÉ	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		6/8/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		12/08/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		09/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		09/08/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005024

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*”

En Acta de Reunión del 09 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SALGAR**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Salgar.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Salgar**, se identificó que en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Postprimaria.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Salgar**, se determinó que en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la docente **ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.517.212**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Postprimaria, y trasladada con la docente adscrita a ella, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel y área.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS VIECO ORTIZ	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS / MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS / MODELO POSTPRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.517.212**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Inglés, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, del municipio de Salgar. La educadora Adriana Lucía Ortiz Castillo, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, del municipio de Salgar.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	12/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	12/08/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	12/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005025

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

En Acta de Reunión del 13 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETULIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Betulia**, se identificó que en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria, modelo Postprimaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel en el área de Matemáticas.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Betulia**, se determinó el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, ocupada por la docente **Marilyn Jovana Madrid Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.238**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida al nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria, y reubicada en la misma Institución Educativa y sede.

La educadora **Marilyn Jovana Madrid Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.238**, fue nombrada en propiedad como docente de aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Yerbal del municipio de Betulia, mediante Decreto No. 1335 del 05/06/2007; posteriormente, fue trasladada como docente de aula del mismo nivel a la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Betulia.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 07 de julio de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Marilyn Jovana Madrid Giraldo solicita ser reubicada en la nueva plaza docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, que se asignará a la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad, como docente de nivel Básica Primaria, a **MARILYN JOVANA MADRID GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.238**, en el Centro Educativo Rural El Yerbal, del municipio de Betulia, reubicándola en plaza vacante de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, asignada a la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Betulia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de Betulia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ANTONIO	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Betulia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ANTONIO	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 1335 del 05/06/2007, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria, a **MARILYN JOVANA MADRID GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.238**, en el Centro Educativo Rural El Yerbal del municipio de Betulia; reubicándola como docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Betulia. La educadora Marilyn Jovana Madrid Giraldo es Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, del municipio de Betulia.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		16/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	12/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	12/08/2022
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	12/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005026

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria generada por la renuncia del docente Andrés Felipe Marín Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.887.222.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza ocupada por el docente **JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.379.622**; por tanto, es procedente su traslado para la plaza que actualmente se encuentra vacante en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.379.622**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes, en reemplazo del señor Andrés Felipe Marín Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.887.222, quien renunció. El educador Juan Camilo Uribe Valderrama, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, del municipio de Andes.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	12/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	12/08/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	11/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005027

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 17 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Amagá**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Amagá**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede El Cedro, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza tipo Afrocolombiana, ocupada por la docente **OSIRIS YANET MEDINA QUINTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.242**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella, deben ser trasladadas para Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **AMAGÁ**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE PLAZA	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	EL CEDRO	AFROCOLOMBIANA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **AMAGÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE PLAZA	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS PARRA MOLINA	AFROCOLOMBIANA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **OSIRIS YANET MEDINA QUINTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.242**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, plaza docente tipo Afrocolombiana, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, del municipio de Amagá. La educadora Osiris Yanet Medina Quinto, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede El Cedro, del municipio de Amagá.

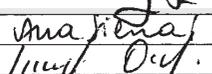
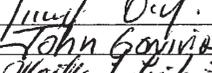
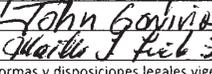
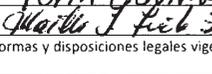
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		09/08/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		10/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		09/08/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070005028

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*”

En Acta de Reunión del 17 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Amagá**, se identificó que en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Amagá**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, ocupada por el docente **JULIÁN ALBERTO ATEHORTÚA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.676**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a Básica Primaria y trasladada, con el docente adscrito a ella, para Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES
			BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLÓREZ	E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCÍA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JULIÁN ALBERTO ATEHORTÚA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.676**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá. El educador Julián Alberto Atehortúa Vásquez, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá.

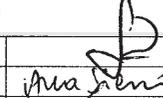
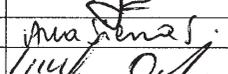
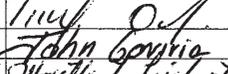
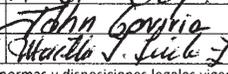
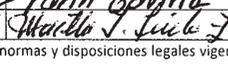
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		09/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		09/08/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005029

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 21 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GIRARDOTA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de GIRARDOTA, se determinó necesario trasladar al señor **ALVARO LUIS PICO BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.278.038**, Licenciado En Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora **CARMEN ZURLEY PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.431.194**, quien pasó a otro ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALVARO LUIS PICO BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.278.038**, Licenciado En Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora **CARMEN ZURLEY PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.431.194**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **ALVARO LUIS PICO BAEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	08/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	08/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005030
Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 13 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CONCEPCION** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de CONCEPCION, se identificó que sobra una plaza y docente en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede C. E. R. MORRO REYES, la cual debe ser trasladada para la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, del municipio de CONCEPCION.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **JORGE ANDRES LUCUMI MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.062.080.289**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente para la nueva plaza vacante en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, del municipio de CONCEPCION; el señor Lucumí Moreno viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede C. E. R. MORRO REYES, del municipio de CONCEPCION.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CONCEPCION, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
CONCEPCION	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede C. E. R. MORRO REYES	BASICA PRIMARIA – POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de CONCEPCION:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
CONCEPCION	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	BASICA PRIMARIA – POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE ANDRES LUCUMI MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.062.080.289**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente para la nueva plaza vacante en la I. E. **PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE**, sede I. E. **PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE**, del municipio de **CONCEPCION**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **JORGE ANDRES LUCUMI MORENO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	16/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	11/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	10/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante comunicación con Radicado 2022020039884 del 10 de agosto de 2022, la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, solicitó comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, grado 01**, adscrito a la planta de personal del Municipio de Itagüí; nombramiento efectuado a través del Decreto 632 del 09 de agosto de 2022.

JBEDOYABET

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

La señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **0808**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **0808**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, **Código 045**, **grado 01**, adscrito a la planta de personal del Municipio de Itaguí, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **0808**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, **Código 045**, **grado 01**, adscrito a la planta de personal del Municipio de Itaguí, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

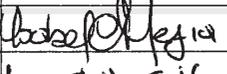
ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/08/2022
Revisó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/8/2022
Revisó	Isabel Mejía Flórez – Contratista de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11/8/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		11/08/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Debido a que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0019**, ID Planta **4517**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ADRIANA LEONOR LÓPEZ VELA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.563.359**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0019**, ID Planta **4517**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

FVERGARAG

8004

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16-8-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16-08/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.	Clara Zapata L	16/08/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella CV	16/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula Duque	16-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Debido a que el empleo de Director Técnico de la Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ROBERTO HERNÁN GÓMEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.073.857**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, ID Planta **6329**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente nombramiento a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferrey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16-8-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16-08/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		16/08/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		16-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2022010327081 del 03 de agosto de 2022, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, quien se desempeña como **GERENTE**, de la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, solicitó que se encargue en funciones, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, titular del empleo **SUBGERENTE FINANCIERA**, perteneciente a la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, en la plaza de empleo **GERENTE**, de esta Empresa Industrial Comercial del Estado, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2022, tiempo durante el cual la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, estará en uso de un permiso remunerado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.713.482**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERA**, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, código **090**, grado **06**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, código **039**, grado **09**, ambos empleos pertenecientes a la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2022, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.476**, estará en uso de un permiso remunerado concedido por medio de la Resolución 2022060087974 del 09 de agosto de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar permiso remunerado.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

7992

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.713.482**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERA**, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, código **090**, grado **06**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, código **039**, grado **09**, ambos empleos pertenecientes a la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2022, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.476, estará en uso de un permiso remunerado concedido por medio de la Resolución 2022060087974 del 09 de agosto de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar permiso remunerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Claudia Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020040533 del 12 de agosto de 2022, la doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, presentó renuncia al empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, perteneciente a la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022020040533 del 12 de agosto de 2022, por la doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, para separarse del empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, perteneciente a la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005036

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

El artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, establece que: *“Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho ó funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado”.*

Según consta en el Acta No. 32, en reunión virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 10 de agosto de 2022, se aprobó una comisión de servicios al exterior al Gobernador de Antioquia, doctor ANÍBAL GAVIRIA CORREA, desde el 19 hasta el 25 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen el tiempo de desplazamiento de ida y regreso, para participar en la Cumbre Internacional del hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC), a realizarse en la ciudad de Guadalajara (México).

En respuesta al oficio con radicado 2022030247601 del 10 de agosto de 2022, mediante el cual la Gobernación de Antioquia solicitó autorización para salir del país, el Ministerio del Interior dispuso a través de la Resolución 1329 del 16 de agosto de 2022, *“Autorizar al doctor Anibal Gaviria Correa, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.243, gobernador del departamento de Antioquia, para salir del país en misión oficial del 19 al 25 de agosto de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**,

CURIBEAR

8003

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 25 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 25 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unibe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020040835 del 16 de agosto de 2022, el doctor **JUAN BERTULFO CORREA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022020040835 del 16 de agosto de 2022, por el doctor **JUAN BERTULFO CORREA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005038

18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Directiva Docente Rectora y se hace un encargo en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER034374** del 18 de julio de 2022, la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.309**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, **a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	17/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		17/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	17/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005039,

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **LILIAM AMPARO ZAPATA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.490.089, **Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria** en la **I.E. Santo Cristo de Zaragoza**, Sede **E.U. Marco Fidel Suarez** del municipio de **Zaragoza**, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" a la señora **CLEIDY TATIANA MAYA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **22.243.888**, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIAM AMPARO ZAPATA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.490.089, **Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **Básica Primaria** en la (el) **I.E Santo Cristo de Zaragoza**, Sede **E.U. Marco Fidel Suarez** del municipio de **Zaragoza**, Población mayoritaria, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutora a la señora **CLEIDY TATIANA MAYA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.243.888**, para desempeñarse como docente Tutora, hasta el 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LILIAM AMPARO ZAPATA LÓPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	16/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan No	11/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	11/8/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio		11/16/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005040

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra unos Docentes en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, vacante temporal a los docentes: **JESÚS ANDRÉS MORALES MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.788.531, **Licenciado en Ciencias Sociales**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria**, en la I.E. **GASPAR DE RODAS**, sede E.U. **JARDIN** del municipio de Cáceres, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor el señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.095.479 y **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.584.964, **Licenciada en Educación Preescolar**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria**, en la I.E. **LA PINTADA**, sede E.U. **FELIPE FERNANDEZ** del municipio de La Pintada, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutora la señora **NANCY ADRIANA TRUJILLO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.160.359.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la **JESÚS ANDRÉS MORALES MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.788.531, **Licenciado en Ciencias Sociales** como Docente de Aula en **Básica Primaria**, en la **I.E. GASPAR DE RODAS**, sede **E.U. JARDIN** del municipio de Cáceres, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutor el señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.095.479, hasta el 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.584.964, **Normalista Superior, Normalista Superior, Licenciada en Educación Preescolar** como Docente de Aula en **Básica Primaria**, en la **I.E. LA PINTADA**, sede **E.U. FELIPE FERNANDEZ** del municipio de La Pintada, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora la señora **NANCY ADRIANA TRUJILLO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.160.359, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

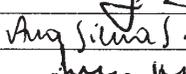
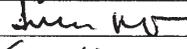
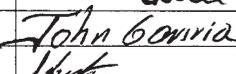
ARTICULO CUARTO: Notificar a Los interesados, los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		16/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra, Directora Talento Humano		16/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		16/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/08/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio		12/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005041

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra unos Docentes en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, vacante temporal a los docentes: **LUIS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.853.411, **Licenciado en Física**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en el área de **Matemáticas**, en La I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA**, sede **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA** del municipio de **Caucasia**, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutor en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" al señor **URIEL JOSÉ SOLANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.933.230, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo. **KATERINE QUIÑONES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.768.595, **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria**, en la I. E. **CEDEÑO**, sede I. E. **CEDEÑO** del municipio de Yarumal, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" a la señora **MARISELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

32.561.234, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo. **JUAN GABRIEL LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.297.415, **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria**, en la I. E. R. **MARCO A ROJO**, sede I. E. R. **MARCO A ROJO** del municipio de Valdivia, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" a la señora **ALIENS MAURY VEGA DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.105.555, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.853.411, **Licenciado en Física**, como docente de Aula, en el área de **Matemáticas**, en La I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA**, sede **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA** del municipio de **Caucasia**, Población mayoritaria, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutor el señor **URIEL JOSÉ SOLANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.933.230, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KATERINE QUIÑONES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.768.595, **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana**, como docente de Aula en **Básica Primaria**, en la I.E. **CEDEÑO**, sede I. E. **CEDEÑO** del municipio de Yarumal, población mayoritaria, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora la señora **MARISELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.561.234, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN GABRIEL LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.297.415, **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas**, como docente de Aula en **Básica Primaria**, en la I. E. R. **MARCO A ROJO**, sede I. E. R. **MARCO A ROJO** del municipio de Valdivia, Población mayoritaria, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora a la señora **ALIENS MAURY VEGA DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.105.555, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los docentes: **LUIS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA**, **KATERINE QUIÑONES LOPEZ** y **JUAN GABRIEL LOPEZ GONZALEZ** el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de



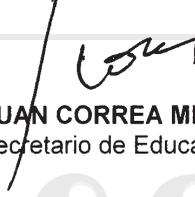
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

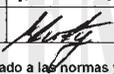
posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		16/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra, Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan M.	16/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/8/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio		12/16/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005042

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo temporal de Directivo Docente Rector y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2022070004241 del 05 de julio de 2022, se concedió permiso sindical remunerado al señor, JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 8.459.436, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, del permiso sindical remunerado concedido al señor, **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, se hace necesario encargar a la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**, como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical del señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**; la señora Silvia Janeth Mesa Sánchez, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria.

En razón del encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.147.101**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el encargo temporal de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**, como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, de la I. E. Efe Gómez, población mayoritaria, del municipio de Fredonia, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical del señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**; la señora Silvia Janeth Mesa Sánchez, Licenciada en Educación Básica Primaria, actualmente se encuentra vinculada en propiedad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.147.101**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022**, o mientras dure el encargo temporal de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.695**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

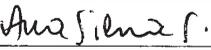
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales Educación		12/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		11/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **18**
Fecha: (**19 AGO 2022**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y 2200 de 2022 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

CAPÍTULO I SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS", por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$1.575'699.797)**, proveniente de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 y 0-OF2642, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 1.575'699.797

Artículo 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$667'848.834)**, proveniente de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 Y 0F2619, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 667'848.834

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 18		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 3º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS", por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$1.193'083.280), proveniente de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 y 0-OF2642, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 1.193'083.280

Artículo 4º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM", por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L (\$326'201.862), proveniente de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 y 0-OF2619, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 326'201.862

Artículo 5º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS, PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SEDES EXTERNAS", por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$151'002.736), proveniente de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 y 0-OF2642, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 151'002.736

Artículo 6º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$509'529.839), proveniente de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 y 0-OF2619, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$509'529.839

2



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 18		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CAPÍTULO II SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 7º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para ejecutar el proyecto que tiene como objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA." por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$405.000.000)**, provenientes de Recurso de Inversión del Fondo 0-1010 y con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$ 405.000.000

Artículo 8º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para ejecutar el proyecto que tiene como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA." por la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$40.500.000)**, provenientes de Recurso de Inversión de Fondo 0-1010 y con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$40.500.000

Artículo 9º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para ejecutar el proyecto que tiene como objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA USO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ANTIOQUIA" por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ML. (\$8.925.000.000)**, provenientes de Recurso de Inversión del Fondo 0-8115, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$ 8.925.000.000

Artículo 10º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para ejecutar el proyecto que tiene como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA USO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ANTIOQUIA." por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$991.666.667)**, provenientes de Recurso de Inversión del Fondo 0-8115 y con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$ 991.666.667

3



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 18		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11º. La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 12º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de agosto de 2022



HERNAN TORRES-ALZATE
Vicepresidente Primero



JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C. - Aux Admon



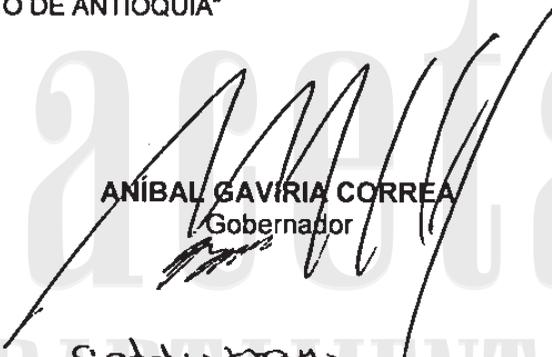
Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 17 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

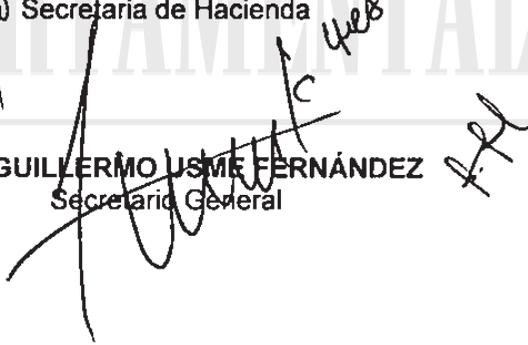
Medellín, 19 AGO 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 18 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

Calduey

NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



1574301



SC4887 1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000449

Fecha: 17/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS
(CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ESTURIONES ANTIOQUIA)

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ESTURIONES ANTIOQUIA, le reconoció personería jurídica el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 00316 del 19/04/2011.
4. Que el CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ESTURIONES ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea extraordinaria lo que consta en el Acta de asamblea extraordinaria No 2 del 25/06/2022 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 06 del 28/06/2022 y la Resolución N°07 del 12/07/2022; eligieron miembros del órgano de administración, para completar el periodo ante la renuncia del presidente y la tesorera.
5. Que la señora TAMIXANY LARA ARBELAEZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995, resolución 231 de 2011 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora TAMIXANY LARA ARBELAEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000449

Fecha: 17/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



No.43.155.371, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS ESTURIONES ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a la tesorera, los demás dignatarios ya se encuentran inscritos.

TATIANA MALDONADO PEREZ

Tesorero

C.C.No.1.152.201.507

El periodo de los dignatarios será de 4 años, para completar el periodo estatutario, que va hasta el 11 de febrero de 2023, según los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

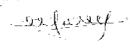
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz Jaramillo		12/08/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		17/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164384 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
